



PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del Agua

Autoridad Administrativa del Agua I Caplina-Ocoña

"...Año del Buen Servicio al Ciudadano..."

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nro. *038* -2017-ANA/AAA I C-O

Arequipa, *14 ENE. 2017*

VISTO:

El expediente administrativo signado con Código Único de Trámite N°108511-2016, presentado por la Comunidad Campesina de Llacto Sayaña representada por su Presidente don Prudencio Caceres Vega, solicita Formalización de Derecho de Uso de Agua en el marco de la Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA; y,

CONSIDERANDO:

Que, según el numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final de la acotada Ley, establece que los usuarios que no cuenten con derechos de uso de agua, pero que estén usando el recurso natural de manera pública, pacífica y continua con una antigüedad mayor a los cinco (5) años, computados a partir de la vigencia de la Ley 29338 "Ley de Recursos Hídricos", pueden solicitar a la Autoridad Nacional del Agua el correspondiente derecho de uso de agua; para lo cual deben acreditar las condiciones concurrentes establecidas en la Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA, del 04 de Diciembre de 2012, norma que aprueba la "Metodología de Formalización de Uso de Agua Poblacional y Agrario, que señala: **a)** el uso del recurso hídrico sea público, pacífico y continuo, durante cinco (05) años antes de la entrada en vigencia de la ley; **b)** los beneficiarios se encuentren reconocidos por la autoridad competente para el caso de uso poblacional por la Municipalidad Provincial o Distrital según sea el caso; **c)** el beneficiario demuestre que existe infraestructura hidráulica para aprovechamiento hídrico;

Que, según 10 establecido en el artículo 91° del Decreto Supremo N° 001-2010 AG Reglamento de la Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos", señala que La Autoridad Nacional del Agua promueve el uso y rescate de las tecnologías, innovaciones, prácticas y conocimientos ancestrales sobre la conservación, la gestión y el aprovechamiento sostenible de los recursos hídricos, así como el otorgamiento de licencias de uso de agua en bloque, a favor de las comunidades campesinas y comunidades nativas. Así mismo se debe considerar lo contenido en el Memorandum N°3095-2014-ANA-DARH de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, "...para el caso de la Formalización de Uso de Agua en el ámbito de comunidades campesinas, se ha acordado otorgar licencias de uso de agua a las unidades productivas que tienen una fuente y una infraestructura en común, las unidades productivas están conformadas por parcelas familiares que son trabajadas por comuneros, pero los predios pertenecen a la comunidad".

Que, en este contexto el Presidente la Comunidad Campesina de Llacto Sayaña, ubicado en el distrito de Tisco, provincia Caylloma y departamento de Arequipa; ha solicitado el otorgamiento de licencia de uso de agua superficial en el marco de Formalización de Derechos de Usos de Agua con fines agrarios, respecto del Manantial Quinsa Puquio; que vienen utilizando desde hace más de cinco (5) años de manera pública, pacífica y continua;

Que, mediante Informe Técnico N° 037-2016-ANA-AAAICO/ALA.CSCH, la Administración Local de Agua Colca Siguas Chivay, previa evaluación del Expediente Administrativo correspondiente concluye que el recurrente cumple con los requisitos y condiciones establecidos en la "Metodología de Formalización de Uso de Agua Poblacional y Agrario" aprobado con la Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA; recomendando que procede: **otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrarios; a favor de la Comunidad Campesina de Llacto Sayaña;**

Que, con Oficio N° 0101-2016-ANA.AAAICO/ALA.CSCH de 26 de julio del 2016, la Administración Local de Agua Colca Siguas Chivay, remite a la Autoridad Administrativa del Agua Caplina Ocoña el expediente administrativo para la prosecución del trámite correspondiente;





PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del Agua

Autoridad Administrativa del Agua I Caplina-Ocoña

"...Año del Buen Servicio al Ciudadano..."

Que, mediante Informe Técnico N° 001-2017-ANA-AAA-CO-SDARH-JMPV de 10 de enero del 2016, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Administrativa del Agua Caplina Ocoña, informa que el expediente administrativo cumple con los requisitos de orden técnico establecidos en la Metodología para la Formalización de Uso de Agua Poblacional y Agrario, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA del 04 de diciembre de 2012; acreditando para tal fin su representación mediante copia del Registro de Personas Jurídicas – Libro de Comunidades Campesinas y Nativas, recomendando en este sentido se proceda otorgar la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de la Comunidad Campesina de Llacto Sayaña.

Que, estando a lo opinado mediante Informe legal que precede, con el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica, de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos y en uso de las atribuciones conferidas mediante la Ley N° 29338: "Ley de Recursos Hídricos" su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG; concordantes con el Decreto Supremo N° 006-2010-AG, norma que aprueba el "Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua", y con lo establecido en las Resoluciones Jefaturales N° 050-2010-ANA y N° 278-2016-ANA.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, en vías de Formalización en favor de la Comunidad Campesina de Llacto Sayaña, según la evaluación técnica contenida en el Informe N°001-2017-ANA/AAA.CO-SDARH-JMPV, con fines agrarios, por un volumen anual de hasta 84 831 m³, equivalente a un caudal total de 2.69 l/s; para ser utilizada en un área bajo riego de 5.287 Ha.; conforme al siguiente detalle:

CUADRO 01: PUNTOS EXTREMOS Y COORDENADAS UTM DE COMUNIDAD CAMPESINA DE LLACTO SAYAÑA (UNIDAD PRODUCTIVA SANCAITIRA)

PUNTOS	COORDENADAS UTM DATUM (WGS'84)	
	ESTE (X)	NORTE (Y)
N	244248	8315971
S	254129	8315559
E	254184	8315695
W	253443	8315832

CUADRO N° 02: CARACTERÍSTICAS DE LA FUENTE DE AGUA

Fuente de Agua		Ubicación de la Captación							
		Política			Hidrográfica	Geográfica			
Tipo	Nombre	Dpto.	Provincia	Distrito	Cuenca	Datum	Zona	Proyección UTM, Datum Horizontal	
								Este (m)	Norte (m)
superficial	MANANTIAL QUINSA PUQUIO	Arequipa	Caylloma	Tisco	Camaná Majes Colca	WGS84	19 S	253482	8315813

CUADRO N° 03: ASIGNACIÓN ANUAL Y MENSUAL (m3)

Descripción	Meses												Total
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
Asignación (m3)	3 973	858	2 540	10 585	10 290	8 937	8 994	8 346	7 450	7 375	7 137	8 346	84 831



PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del Agua

Autoridad Administrativa del Agua I Caplina-Ocoña

“...Año del Buen Servicio al Ciudadano...”

ARTÍCULO 2º.- El derecho de uso de agua otorgado se encuentra condicionado a la instalación de dispositivos de control y medición de agua, que serán ubicados en el punto de entrega, en cumplimiento al artículo 57º de la Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos", el mismo que estará sujeto a supervisión por parte de la Administración Local de Agua Colca Sigwas Chivay, otorgándose un plazo de seis (6) meses para su implementación, contados a partir de notificación de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º.- Remitir la presente Resolución a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos para la respectiva inscripción en el Registro Administrativo de Derecho de Uso de Agua (RADA).

ARTÍCULO 4º.- Encargar a la Administración Local de Agua Colca Sigwas Chivay la notificación de la presente resolución a Comunidad Campesina de Llacto Sayaña.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA I
CAPLINA - OCOÑA

Ing. Alberto Domingo Osorio Valencia
DIRECTOR

Cc.Arch.
ADOV/MAOT

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
INSTRUMENTO DE TRANSFERENCIA DEL AGUA
GENERAL ORDINA

DE AGUA DE SUPERFICIE
DEL AGUA DE SUPERFICIE

